

paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y de la Dirección General de Tráfico informes sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Nevado Nevado, magistrado-juez del juzgado de lo social número 2 de Almería.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima, Seguridad y Vigilancia”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.091/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CASTELLÓN

EDICTO

Don José Manuel Sos Sebastián, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento social ordinario número 1.186 de 2008, a instancias de don Manuel Gandía Roqueta, y contra “Etna Classic, Sociedad Limitada”, y “Siemens, Sociedad Anónima”, en los que por medio del presente se cita a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en el bulevar de Blasco Ibáñez, número 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de marzo de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, con advertencia de

que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia de las partes.

En Castellón, a 7 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.504/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MURCIA

EDICTO

Doña Lourdes Gallonet Fernández de Trespalacios, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el proceso número 698 de 2008, seguido a instancias de doña Ana Elaine Moscoso Tufiño, contra “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada”, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia, a 28 de noviembre de 2008.

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por Ana Elaine Moscoso Tufiño, frente a la empresa “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 7 de julio de 2008, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa en ignorado paradero, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 7.533 euros, con abono de los salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 53,41 euros al día, si bien teniendo en cuenta que la trabajadora ha prestado servicios en otra empresa en el período comprendido entre el 30 de julio de 2008 al 18 de agosto de 2008 a los efectos de regularización de salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada”, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo social.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/1.090/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE OVIEDO

EDICTO

La secretaria de lo social del número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Noé García Rodríguez, contra “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 694 de 2008, se ha acordado citar a “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2009, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.501/09)